CONVOCATORIA PÚBLICA
LICITACIÓN No. LP-019-2026

EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, en cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el principio de publicidad que rige la función administrativa, publica el presente aviso de convocatoria, con el fin de informar a la comunidad en general que se iniciará proceso de licitación pública, para que presenten propuestas, de acuerdo con las pautas que a continuación se indican:

1.- NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:

1.1. ENTIDAD: MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

1.2. DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: OFICINA DE SECRETARIA PRIVADA, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 17 NO. 5-13 PARQUE PRINCIPAL.

2.- DIRECCIÓN, CORREO ELECTRONICO DONDE LA ENTIDAD ATENDERA A LOS INTERESADOS Y DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

2.1. DIRECCIÓN: La correspondencia física debe entregarse en la OFICINA DE SECRETARIA PRIVADA, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 17 No. 5-13 PARQUE PRINCIPAL de lunes a viernes 8:00 a.m. - 12:30 a.m. y de 2:00 p.m. - 5:30 p.m.

2.2. CORREO ELECTRONICO: La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico: inquietudescienagadeoro@gmail.com

3.- OBJETO DEL CONTRATO IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO: SELECCIONAR UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, VINCULADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE TRÁNSITO, LA MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO.

3.2. ESPECIFICACIONES AL OBJETO

3.2.1. Condiciones del contrato de sociedad

3.2.1.1. Naturaleza y Tipo de Contrato

El contrato que se celebrará como consecuencia del presente proceso de Licitación Pública no es un contrato de tracto sucesivo de prestación de servicios, obra o suministro, sino un CONTRATO DE SOCIEDAD de naturaleza comercial, mediante el cual, el MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO – CÓRDOBA y el SOCIO ESTRATÉGICO adjudicatario constituirán una Sociedad de Economía Mixta por Acciones Simplificadas (SEM S.A.S.), regida por el Código de Comercio, la Ley 1258 de 2008 y, en lo pertinente, por la Ley 489 de 1998.

El contrato se perfeccionará con la suscripción del documento de constitución (acta de constitución y estatutos sociales, los cuales se sujetarán a las disposiciones legales vigentes en la materia) y su posterior registro en la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio de la sociedad, que para el caso concreto será el Municipio de Ciénaga de Oro.

Elemento	Especificación
Tipo de contrato	Contrato de sociedad (constitución de S.A.S. de economía mixta)

Régimen jurídico aplicable	Ley 80/1993 y Ley 1150/2007 (fase de selección, por participación estatal > 50%); Código de Comercio y Ley 1258/2008 (régimen societario)
Instrumento de perfeccionamiento	Acta de constitución y estatutos sociales, registrados en Cámara de Comercio.

3.2.1.2. Objeto del Contrato Societario

El MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO – CÓRDOBA y el socio estratégico seleccionado mediante licitación pública, conformarán una Sociedad de Economía Mixta por Acciones Simplificadas (SEM S.A.S.), cuyo objeto social será exclusivamente el **apoyo tecnológico, mediante el suministro, instalación, operación, mantenimiento y actualización de infraestructura, equipos, plataformas y sistemas tecnológicos, para el mejoramiento de la prestación de los servicios de movilidad y transporte del Municipio.**

La Sociedad de Economía Mixta no podrá ejercer funciones de autoridad de tránsito, ni asumir competencias indelegables relacionadas con la regulación del tránsito, imposición de sanciones, valoración probatoria o decisiones administrativas derivadas de procedimientos contravencionales.

La SEM podrá apoyar, desarrollar, financiar, implementar, operar, mantener o administrar, según corresponda, actividades relacionadas con:

- Gestión tecnológica, soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura tecnológica.
- Gestión documental, analítica de datos, observatorios de movilidad y sistemas de información de los medios tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito -SAST-
- Implementación y operación de Sistemas Automáticos, Semiautomáticos y otros Medios
- Tecnológicos para la Detección de Infracciones de Tránsito — SAST.
- Instalación y operación de cámaras de control de velocidad, semaforización y lectura automática de placas.
- Desarrollo de proyectos de movilidad inteligente, transformación digital y ciudades inteligentes.
- Ejecución de programas de educación vial, cultura ciudadana y prevención de la siniestralidad vial.

Todas estas actividades se realizarán como apoyo técnico, tecnológico, operativo, logístico y administrativo, sin invadir las funciones indelegables de autoridad. De manera expresa, y como límite infranqueable del modelo, las siguientes funciones permanecen exclusivamente en cabeza de la autoridad de tránsito municipal y no podrán ser delegadas a la SEM ni a ningún particular:

- La valoración probatoria de las presuntas infracciones.
- La imposición de sanciones y la decisión de los procesos contravencionales.
- La validación jurídica de comparendos y la expedición de actos administrativos.
- El ejercicio de la potestad sancionatoria y el cobro coactivo.
- La dirección de la política pública de tránsito.

En consecuencia, la actuación de la sociedad se circunscribe a: el apoyo tecnológico a la gestión contravencional; el apoyo logístico y administrativo; el soporte tecnológico para la detección de presuntas infracciones; el procesamiento técnico de información; la gestión documental de apoyo; la administración de plataformas tecnológicas; el soporte operativo no decisorio; el apoyo a la trazabilidad de actuaciones; el apoyo a la gestión de cartera, sin ejercicio de jurisdicción coactiva; y el soporte técnico para la interoperabilidad de información.

La nueva Sociedad de Economía Mixta (SEM) deberá conformarse bajo parámetros que garanticen la idoneidad técnica y administrativa del socio estratégico, así como la capacidad institucional para asumir los retos inherentes a la modernización, optimización y fortalecimiento del servicio público de tránsito y transporte. Para ello, la futura entidad deberá cumplir, entre otras, con las siguientes condiciones mínimas:

1. Acreditar experiencia comprobable en la operación de organismos de tránsito, lo cual incluye conocimiento especializado en gestión administrativa, control operativo, normatividad de tránsito y transporte, plataformas tecnológicas sectoriales y prestación de servicios al ciudadano;

2. Contar con solidez económica y financiera, suficiente para realizar inversiones iniciales y periódicas dirigidas a satisfacer las exigencias legales contenidas en el Código Nacional de Tránsito, las políticas del Ministerio de Transporte, las directrices del SIMIT y RUNT, así como las demás normas que regulan la función administrativa a cargo de las Secretarías de Tránsito municipales;

3. Diseñar, soportar e implementar un proyecto integral de modernización, orientado a transformar de manera estructural la entidad. Este proyecto deberá abarcar, como mínimo:

1. La reorganización funcional y operativa del organismo de tránsito;
2. La implementación y actualización de plataformas tecnológicas que permitan interoperabilidad con SIMIT, RUNT y demás sistemas obligatorios;
3. La adecuación y mejoramiento de la infraestructura física y de atención al ciudadano;
4. El fortalecimiento de los procesos documentales, incluyendo digitalización, gestión de archivos, custodia y trazabilidad;
5. La provisión de equipos, mobiliario y herramientas que garanticen la prestación eficiente del servicio.

3.2.1.3. Especificaciones Societarias

Tipo societario	Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) — Ley 1258 de 2008
Participación accionaria	51% Municipio de Ciénaga de Oro – Córdoba 49% Socio Estratégico
Clase de acciones	Acciones privilegiadas para el Municipio; acciones ordinarias para el Socio Estratégico
Plazo de operación	Veinte (20) años, contados desde la suscripción del acta de inicio, prorrogables conforme a los estatutos
Plazo de inversión inicial	Máximo doce (12) meses, contados desde el acta de inicio
Domicilio	Municipio de Ciénaga de Oro – Córdoba
Órganos sociales	Asamblea General de Accionistas; Junta Directiva; Gerente (Representante Legal)

a. Gobierno corporativo

Los estatutos sociales deberán establecer expresamente la composición y quórum decisorio de la Junta Directiva de forma que se preserve el control decisorio del Municipio en las materias estratégicas de la sociedad, sin perjuicio de la representación proporcional del Socio Estratégico. Deberán preverse, además, mecanismos de resolución de conflictos societarios (mediación, arbitraje institucional o amigable composición) y causales de disolución anticipada.

b. Reversión de activos

Los estatutos y el acuerdo de accionistas deberán definir que la titularidad de los activos tecnológicos e infraestructura al término del plazo societario, o en caso de disolución anticipada, garantizando que la infraestructura tecnológica financiada con inversión del Socio Estratégico revierta o quede disponible para la continuidad del servicio a favor del Municipio, en condiciones que serán precisadas en los estatutos.

3.2.1.4. Especificaciones Financieras y Presupuestales

Elemento	Especificación
(inversión inicial)	$1.257.331.683,00 — valor estimado de la inversión a cargo del Socio Estratégico
Cuantía del contrato societario	El contrato será de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo. Para efectos de la constitución de las garantías contractuales, se establece como valor de referencia la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES

	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.257.331.683,00), correspondiente a la inversión inicial exigida al socio estratégico. Para las garantías anuales sucesivas, este valor se actualizará conforme al IPP, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
Aporte del Municipio	En especie: Infraestructura física institucional y equipamiento existente, conforme al modelo financiero del proyecto.

3.2.1.5. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.

La sociedad tiene domicilio principal en el municipio de Ciénaga de Oro – Departamento de Córdoba, específicamente en la Cra 17 No. 5-13 Palacio Municipal.

3.2.1.6. DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

La duración de la sociedad será hasta **VEINTE (20) AÑOS.** prorrogables de conformidad con las disposiciones legales que en esta fecha se encuentren vigentes. La disolución y liquidación anticipadas se regirán por la ley vigente de acuerdo con las normas comunes.

3.2.1.7. ACUERDO DE ACCIONISTAS

La Sociedad de Economía Mixta se concibe como una herramienta de apoyo técnico, tecnológico, operativo, logístico y administrativo para el fortalecimiento de la Secretaría de gobierno del Municipio de Ciénaga de Oro.

En consecuencia, el desarrollo de las actividades previstas en su objeto social no implica sustitución, transferencia o desplazamiento de las competencias que corresponden legalmente a la autoridad de tránsito.

La participación del socio privado y el control corporativo, empresarial y operativo que ejerza sobre la SEM se circunscriben a la administración y operación de la sociedad y no comportan el ejercicio de autoridad de tránsito ni de potestades administrativas indelegables.

Para precisar esta separación funcional, se establece la siguiente matriz:

ACTIVIDAD	SEM	MUNICIPIO
IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS Y COMPONENTES TECNOLÓGICOS	APOYO TECNOLOGICO	SUPERVISA Y EJERCE LAS COMPETENCIAS QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN.
OPERACIÓN TÉCNICA DE SAST Y DEMÁS MEDIOS TECNOLÓGICOS AUTORIZADOS	DENTRO DEL ALCANCE PERMITIDO POR LA NORMATIVA APLICABLE	EJERCE LA DIRECCIÓN Y COMPETENCIAS PROPIAS DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO.
CAPTURA Y PROCESAMIENTO TECNOLÓGICO DE DATOS E IMÁGENES	REALIZA CAPTURA, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO, TRANSMISIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO, SEGÚN EL SISTEMA IMPLEMENTADO	ACCEDE A LA INFORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS.
GESTIÓN Y CUSTODIA TÉCNICA DE EVIDENCIA DIGITAL	BRINDA SOPORTE TECNOLÓGICO, TRAZABILIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN	UTILIZA Y ANALIZA LA INFORMACIÓN DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES
VALIDACIÓN TÉCNICA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA Y CALIDAD DE LOS REGISTROS	CUANDO CORRESPONDA AL COMPONENTE TÉCNICO Y OPERATIVO	CONSERVA LAS VALIDACIONES QUE IMPLIQUEN EJERCICIO DE AUTORIDAD O DECISIÓN ADMINISTRATIVA.
VALORACIÓN PROBATORIA DE UNA PRESUNTA INFRACCIÓN	NO.	EXCLUSIVA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR	NO.	EXCLUSIVA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

IMPOSICIÓN DE SANCIONES	NO.	EXCLUSIVA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
EXPEDICIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	NO.	CORRESPONDE A LA AUTORIDAD O FUNCIONARIO LEGALMENTE COMPETENTE.
GESTIÓN DOCUMENTAL Y PREPARACIÓN MATERIAL DE COMUNICACIONES	PUEDE PRESTAR APOYO ADMINISTRATIVO, DOCUMENTAL Y TECNOLÓGICO	CONSERVA LA COMPETENCIA SOBRE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y DECISIONES CORRESPONDIENTES
NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	APOYO MATERIAL O TECNOLÓGICO, CUANDO JURÍDICAMENTE PROCEDA, SIN ADOPTAR LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA NOTIFICACIÓN CONFORME AL PROCEDIMIENTO LEGAL APLICABLE.
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE CARTERA	APOYO ADMINISTRATIVO, TECNOLÓGICO, DOCUMENTAL Y DE INFORMACIÓN	CONSERVA LAS COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.
COBRO PERSUASIVO	APOYO ADMINISTRATIVO Y TECNOLÓGICO, SIN EJERCICIO DE AUTORIDAD.	SE MANTIENE BAJO DIRECCIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.
COBRO COACTIVO / JURISDICCIÓN COACTIVA	NO.	EXCLUSIVAMENTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.
ANALÍTICA DE DATOS, ESTADÍSTICAS Y OBSERVATORIO DE MOVILIDAD	PROCESAMIENTO, ANÁLISIS, GENERACIÓN DE REPORTES Y SOPORTE TECNOLÓGICO.	DEFINE POLÍTICAS, ADOPTA DECISIONES Y UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS.
PLANEACIÓN, REGULACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD	NO SUSTITUYE A LA AUTORIDAD. PUEDE BRINDAR SOPORTE TÉCNICO.	CORRESPONDE AL MUNICIPIO Y A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Para el adecuado desarrollo del objeto social de la SEM y con el fin de establecer reglas claras sobre la participación del socio público y del socio estratégico en la administración, operación y toma de decisiones de la sociedad, los accionistas deberán suscribir un acuerdo de accionistas dentro del primer mes siguiente a la constitución de la sociedad.

Dicho acuerdo deberá definir, entre otros aspectos, las reglas de gobierno corporativo, participación en órganos de dirección, mecanismos de votación, ejercicio de derechos políticos y económicos, condiciones para la enajenación o transferencia de acciones, distribución de utilidades, manejo de conflictos de interés, mecanismos de solución de controversias y reglas aplicables a las actividades que serán desarrolladas por cada uno de los socios, de conformidad con el objeto social de la Sociedad de Economía Mixta y los compromisos asumidos en el proceso de selección.

La suscripción del Acuerdo de Accionistas constituye un instrumento esencial para garantizar la estabilidad institucional, financiera, administrativa y operativa de la sociedad, así como para asegurar la adecuada articulación entre el municipio de Ciénaga de Oro y el socio estratégico seleccionado. En consecuencia, la falta de suscripción injustificada de este acuerdo podrá ser considerada como un incumplimiento de las obligaciones asumidas por la parte que corresponda, en los términos previstos en los documentos del proceso, los estatutos sociales y demás instrumentos que regulen la constitución y funcionamiento de la sociedad.

En ningún caso el Acuerdo de Accionistas podrá contrariar el acto de autorización expedido por el Concejo Municipal de Ciénaga de Oro, los actos administrativos que definan los elementos esenciales para la constitución de la Sociedad de Economía Mixta, los estatutos sociales, los estudios técnicos, jurídicos, financieros y de viabilidad que soportan el proceso, ni las normas legales aplicables a este tipo de sociedades o las contempladas en el pliego de condiciones que dio origen a la selección del socio estratégico.

3.2.1.8. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA Entre los motivos de disolución de la

Sociedad de Economía Mixta están las siguientes:

1. Por vencimiento del término de su duración, si antes no fuere prorrogado válidamente;
2. Por la imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;
3. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;
4. Por decisión de los accionistas, adoptada en la asamblea;
5. Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la Ley;
6. Por ocurrencia de pérdidas que reduzcan el capital por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito;
7. Por las demás causales señaladas en la Ley.

3.2.1.9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Los actos y operaciones que realice la sociedad en desarrollo de su objeto social, están sujetos a las normas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, conforme a las normas de competencia respectivas, salvo disposición legal en contrario. El régimen jurídico aplicable a la Sociedad será el señalado en la Ley comercial, la cual, para los actos jurídicos, contratos y actuaciones necesarias para administrar y desarrollar el objeto social, establece de manera exclusiva el Derecho Privado.

3.2.1.10. REGIMEN DEL OBJETO SOCIAL.

El ejercicio del objeto social de la Compañía y todos los actos conexos, relacionados o indispensables para desarrollarlo, se regirán por las disposiciones legales vigentes.

3.2.1.11. CAPITAL.

La sociedad tendrá un **capital suscrito y autorizado** por valor de **$2.565.983.026,53**, la relación del capital de la sociedad corresponde al siguiente:

Concepto	Valor
Inversión del socio privado (pliego)	$1.257.331.683,00
Aporte del Municipio (Infraestructura física y equipamiento)	$1.308.651.343,53
Capital suscrito y autorizado	**$2.565.983.026,53**

3.2.1.12. REQUERIMIENTOS DE LA INVERSIÓN

La estimación de las inversiones necesarias se fundamentó en las necesidades institucionales, administrativas, operativas y tecnológicas identificadas en el municipio de Ciénaga de Oro, así como en las actividades que desarrollará la futura SEM.

Las inversiones proyectadas deberán permitir la puesta en funcionamiento de una infraestructura administrativa y tecnológica suficiente para apoyar la gestión del tránsito, la movilidad y la seguridad vial. Su implementación deberá realizarse progresivamente, de acuerdo con las prioridades definidas por el municipio, la disponibilidad de recursos y el plan de inversiones acordado con el socio estratégico. Las especificaciones mínimas de los requerimientos de inversión se encuentran en el numeral **2.3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR** del presente estudio previo.

3.2.1.13. NIVEL DE INVERSIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO Y DEL SOCIO ESTRATÉGICO

La participación del Municipio de Ciénaga de Oro tendrá una participación del cincuenta y un por ciento (51%) del capital social y que los aportes públicos se realizarán en servicios, con fundamento en los correspondientes estudios técnicos, financieros y jurídicos.

En desarrollo de esta disposición, los aportes municipales deberán estar directamente relacionados con el objeto de la sociedad y podrán comprender aquellos servicios y capacidades institucionales susceptibles de valoración económica que resulten necesarios para la implementación y operación del modelo, de acuerdo con la estructuración definitiva de la sociedad.

La determinación de estos aportes deberá realizarse previamente a su incorporación al capital social, identificando para cada uno de ellos: (i) el servicio específico que será aportado; (ii) su alcance y condiciones de prestación; (iii) el período durante el cual será reconocido como aporte; (iv) la metodología y soporte técnico de su valoración económica; (v) el título jurídico que habilita al

Municipio para efectuarlo; y (vi) su equivalencia dentro del capital y participación accionaria municipal.

En consecuencia, el porcentaje del 51 % previsto para el Municipio no supone asignar arbitrariamente un valor a los servicios aportados. Su reconocimiento como aporte al capital social deberá estar respaldado por una valoración técnica, financiera, jurídica y contable que permita determinar su valor económico y establecer la correspondiente equivalencia accionaria, preservando el patrimonio público.

La identificación detallada, valoración y mecanismo de incorporación de dichos servicios deberá quedar definida en los documentos de estructuración y constitución de la sociedad y reflejarse, según corresponda, en el acto constitutivo, los estatutos y los documentos que soporten la integración del capital.

De esta manera, se garantiza trazabilidad entre el servicio aportado por el Municipio, su valoración económica y la participación accionaria que recibe como contraprestación, evitando que la participación pública se sustente en aportes indeterminados o carentes de valoración.

Del mismo modo, el estudio diagnóstico que hace parte integral del presente estudio previo, y con fundamento en el alcance previsto para la Sociedad de Economía Mixta, se efectuó una verificación preliminar de las especificaciones técnicas y de los precios de mercado de los bienes, servicios y soluciones requeridos. Como resultado de este análisis, se estimó la inversión necesaria para la puesta en marcha del proyecto, la cual se resume a continuación:

CONCEPTO DE INVERSIÓN	VALOR
Adecuación y dotación Infraestructura Física Institucional*	$589.680.186,00
Adquisición de Hardware e Infraestructura Tecnológica*	$207.621.747,00
Sistema Software Especializado para la Gestión del Tránsito	$460.029.750,00
VALOR TOTAL INVERSIÓN SOCIO ESTRATÉGICO	**$1.257.331.683,00**

3.2.1.15. RECURSO HUMANO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEM

Con fundamento en las necesidades identificadas para el fortalecimiento de la gestión de tránsito y movilidad en el municipio de Ciénaga de Oro, se realiza la estimación del recurso humano requerido para apoyar la prestación eficiente de los servicios asociados al organismo de tránsito y al desarrollo del objeto social de la SEM. De igual manera, se requiere personal con competencias técnicas para apoyar la gestión de evidencias asociadas a presuntas infracciones de tránsito, incluyendo la revisión, organización, análisis y consolidación de la información necesaria para el trámite correspondiente, así como la elaboración de reportes, informes y soportes documentales. En este contexto, la articulación entre el personal administrativo, técnico y operativo permitirá fortalecer la capacidad de gestión del organismo de tránsito, mejorar la oportunidad y calidad de los servicios prestados, y contribuir al cumplimiento de los objetivos de seguridad vial, control operativo y respeto de las normas de tránsito en la jurisdicción municipal.

CANTIDAD	CARGO	PERFIL PROFESIONAL
1	**Director del proyecto**	Será el responsable de dirigir la gestión estratégica, administrativa, técnica y operativa de la Sociedad de Economía Mixta, orientando sus acciones al cumplimiento del objeto social, los objetivos institucionales y las metas definidas en el corto, mediano y largo plazo. Tendrá a su cargo la toma de decisiones gerenciales, la articulación con los órganos de dirección y la coordinación general de los procesos necesarios para garantizar la sostenibilidad y adecuada operación de la sociedad.
1	**Contador**	Será el encargado de coordinar, supervisar y hacer seguimiento a los procesos administrativos, financieros, presupuestales, contables y de gestión interna de la sociedad. Deberá propender por el uso eficiente de los recursos, la adecuada planeación financiera, el control de los procedimientos del área y la implementación de acciones de mejora, así como intervenir en los asuntos que, por su impacto o complejidad, requieran direccionamiento especializado.
1	**Auxiliar contable**	Será responsable de apoyar al contador en la ejecución de los procesos contables, financieros, presupuestales y administrativos de la Secretaría, garantizando el adecuado registro, organización y control de la información y documentación contable.

2	**Abogado**	Serán los responsables de orientar, revisar y hacer seguimiento a los asuntos jurídicos, contractuales, societarios, administrativos y normativos relacionados con la operación de la SEM. Deberán apoyar la interpretación y aplicación del marco legal vigente, emitir conceptos o recomendaciones cuando se requiera, acompañar los procesos contractuales y administrativos, y verificar que las actuaciones de la sociedad se desarrollen conforme a la normativa aplicable.
1	**Ingeniero de sistemas**	Será el encargado de coordinar, controlar y supervisar los procesos tecnológicos de la sociedad, incluyendo la administración de sistemas de información, plataformas digitales, infraestructura tecnológica, redes, seguridad de la información, soporte técnico y continuidad operativa de los servicios tecnológicos. También deberá promover la actualización de herramientas, la capacitación del personal usuario y la atención de situaciones técnicas que por su criticidad o complejidad requieran intervención especializada.
1	**Técnico de sistemas**	Será el encargado de mantener en correcto funcionamiento los equipos de cómputo, impresoras, cámaras, radios de comunicación y demás recursos tecnológicos de la SEM, brindar soporte técnico a los funcionarios y contratistas de la dependencia, apoyar al ingeniero de sistemas en la instalación, actualización, mantenimiento de software institucional, bases de datos, sistemas de información y plataformas utilizadas para el registro de comparendos y gestión de tránsito, elaborar informes técnicos sobre el estado de la infraestructura tecnológica.
2	**Auxiliares de apoyo a agentes de transito**	Serán encargados de apoyar la regulación del flujo vehicular y peatonal en puntos críticos del municipio, orientar a conductores y peatones sobre las normas básicas de circulación y seguridad vial, prestar apoyo en instituciones educativas, eventos públicos y actividades comunitarias relacionadas con movilidad, informar oportunamente a los agentes de tránsito sobre incidentes o situaciones que requieran intervención de autoridad, colaborar en la ejecución de campañas pedagógicas de educación vial, apoyar la señalización temporal en eventos, obras o emergencias viales, realizar labores de prevención y sensibilización en materia de movilidad segura, elaborar reportes diarios sobre las actividades desarrolladas y novedades observadas y apoyar la gestión de tránsito en zonas de alto flujo vehicular y peatonal.
1	**Servicios Generales**	Serán los responsables de mantener en condiciones adecuadas de orden, limpieza e higiene las instalaciones de la SEM, realizar labores de aseo de oficinas, áreas comunes y espacios de atención al ciudadano, apoyar actividades logísticas institucionales cuando sean requeridas, custodiar y utilizar adecuadamente los elementos e insumos asignados para el desarrollo de sus funciones, realizar diligencias internas y externas que le sean asignadas, velar por el uso eficiente de los recursos de aseo y cafetería.
1	**Abogado externo**	Apoyar en la orientar, revisar y hacer seguimiento a los asuntos jurídicos, contractuales, societarios, administrativos y normativos relacionados con la operación de la SEM. Deberán apoyar la interpretación y aplicación del marco legal vigente, emitir conceptos o recomendaciones cuando se requiera, acompañar los procesos contractuales y administrativos, y verificar que las actuaciones de la sociedad se desarrollen conforme a la normativa aplicable.

4.- MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE UTILIZARÁ: Esta contratación se hará a través de la modalidad de Licitación Pública.

La presente modalidad se escoge con fundamento en las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(….) 1) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)".

Considerando, que el objeto del contrato a celebrar no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, esta selección se hará por licitación pública.

5.- PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo de operación, modernización, mantenimiento y administración de la **SEM** será de **VEINTE (20) AÑOS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la SEM, es decir de las garantías necesarias para cubrir los riesgos derivados que un tercero denominado **SOCIO ESTRATÉGICO** entre a prestar los servicios de apoyo tecnológico por conducto de una Sociedad de Economía Mixta.

El plazo para la Inversión del **SOCIO ESTRATÉGICO** será el propuesto por el proponente ganador, que en ningún caso puede ser mayor a **12 MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la **SEM**.

6.- FECHA PARA PRESENTAR OFERTA Y LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ESTA:

6.1. FECHA PARA PRESENTAR OFERTA: El plazo permitido para presentar propuesta es hasta el **3 DE DICIEMBRE DE 2026 A LAS 8:00 A.M.**

6.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, incluida la oferta económica, y debe entregarse cumpliendo todas las exigencias establecidas en los Documentos del Proceso. El sobre deberá presentarse cerrado e identificado.

El sobre debe contener la siguiente información y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

A. Indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y (vi) el nombre del representante legal del Proponente.

B. Los documentos que conforman el sobre debe presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe tener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

C. El Proponente debe presentar el sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá adicionalmente allegar el contenido del sobre en medio magnético u óptico.

D. Sin perjuicio de la oportunidad para subsanar o aclarar, la falta de presentación física de los documentos necesarios para comparar las propuestas, incluyendo los criterios de desempate, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

E. La información en físico y en medio magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la incluida en el medio magnético, prevalecerá la física.

F. Debe incluir la propuesta económica diligenciada de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el Presupuesto Oficial.

G. La propuesta económica debe estar firmada.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

6.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso de contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la entidad.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura de las ofertas en presencia de los proponentes o veedores que deseen asistir y elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. La hora de referencia será la certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web [http://horalegal.inm.gov.co]). Asimismo, la mencionada acta la suscribirán los contratistas y funcionarios de la Entidad que intervengan en la diligencia del cierre.

En el lugar y fecha señalada, en un acto público se realizará la apertura de todas las ofertas y tendrá la responsabilidad de hacerlo OFICINA DE SECRETARIA PRIVADA. Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en la OFICINA DE SECRETARIA PRIVADA o pedir copias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

De lo anterior, se levantará un acta que solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la Entidad que intervengan en la diligencia de cierre, en la cual se relacionará el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios, si hay folios en blanco, hojas por ambas caras y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la entidad.

6.4. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Las ofertas se deben presentar en la Oficina de Secretaría de obras públicas y medio ambiente, segundo piso, ubicada en la Carrera 17 No. 5-13 Palacio Municipal, Ciénaga de Oro - Córdoba de lunes a viernes 8:00 a.m. -12:30 a.m. y de 2:00 p.m. - 5:30 p.m.

7.- VALOR ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN: Para efectos de la estructuración económica y financiera de la Sociedad de Economía Mixta, se establece como valor económico de referencia la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($2.565.983.026,53).**

Este valor no corresponde a un presupuesto oficial que deba ser pagado o desembolsado por el Municipio de Ciénaga de Oro con cargo a su presupuesto, ni constituye por sí mismo una obligación de pago derivada del proceso de selección. Corresponde al valor económico de referencia utilizado para estructurar la participación de los socios y dimensionar los recursos requeridos para la puesta en funcionamiento de la sociedad y la implementación inicial del proyecto.

La estructuración parte de una participación del 49% para el socio estratégico privado y del 51 % para el Municipio de Ciénaga de Oro, así:

Participación	Tipo de aporte	Valor
Socio estratégico privado – 49 %	Inversión del socio estratégico	$1.257.331.683,00
Municipio de Ciénaga de Oro – 51%	Infraestructura física y equipamiento	$1.308.651.343,53
Valor económico de referencia		**$2.565.983.026,53**

El componente correspondiente al **49%** privado, estimado en **$1.257.331.683,00**, tiene como referencia las necesidades iniciales de inversión identificadas en el estudio técnico y el modelo financiero, relacionadas con la implementación tecnológica, infraestructura, componentes operativos

y demás requerimientos necesarios para la puesta en marcha del modelo. Estos recursos serán asumidos por el socio estratégico privado en los términos que finalmente se establezcan en la estructuración societaria y contractual.

Por su parte, el **51%** correspondiente al Municipio de Ciénaga de Oro, equivalente económicamente a **$1.308.651.343,53**, no se plantea como una erogación presupuestal o desembolso en efectivo a favor del socio privado. Su estructuración corresponde a la valoración de los servicios y recursos municipales que se vinculen al funcionamiento del modelo, entre ellos los costos atribuibles al ejercicio de las competencias de autoridad, el personal de apoyo al proceso contravencional, los costos asociados al sostenimiento de la infraestructura física donde se desarrolla dicha función y los recursos destinados a la gestión, custodia y archivo de los procesos contravencionales, entre otros componentes que sean técnica y jurídicamente procedentes.

La valoración definitiva de dichos servicios deberá estar respaldada por una metodología que permita identificar el recurso o servicio aportado, su costo verificable, porcentaje de dedicación al proyecto cuando corresponda, período de reconocimiento y valor económico atribuible, con el propósito de garantizar trazabilidad entre los aportes municipales y la participación pública en la sociedad.

En consecuencia, el valor de **$2.565.983.026,53** debe entenderse como una referencia económica para la estructuración financiera y societaria del proyecto y no como el precio de un contrato que deba ser cancelado por el Municipio. La ejecución del modelo supone la concurrencia económica de los socios bajo modalidades diferentes: inversión y capital privado por parte del socio estratégico y aportes públicos valorizados en servicios por parte del Municipio.

La valoración de los aportes que realicen los socios se sustenta en una metodología verificable, que identifica para cada aporte el recurso concreto (dinero, bienes muebles o inmuebles, derechos, servicios de carácter técnico o entre otros), su titularidad acreditada mediante soporte documental, su disponibilidad efectiva para la sociedad, su costo verificable y el período en que será reconocido. Los aportes en especie serán valorados por un perito independiente o por el contador o revisor fiscal, conforme a la normativa societaria aplicable, y su tratamiento jurídico, presupuestal, contable y societario quedará definido en el acuerdo de accionistas y en los estatutos. Se verificará que la modalidad de aporte propuesta sea admisible para integrar el capital de la Sociedad por Acciones Simplificada. Adicionalmente, se garantizará que ningún servicio que el Municipio deba prestar en ejercicio de sus competencias en materia de tránsito, movilidad y seguridad vial sea contabilizado como aporte del socio ni como aporte municipal, evitando así la doble contabilización. La participación accionaria de cada socio se respaldará en una estructuración financiera y societaria verificable, que soporte cada porcentaje con el valor de sus aportes y con los compromisos de inversión, y no en una estimación global del valor económico de referencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de otorgamiento de las garantías anuales sucesivas a cargo del socio estratégico, este valor se actualizará anualmente conforme al IPP.

8. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (UMBRAL).	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (UMBRAL).	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	N/A	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial que es aplicable al presente proceso de selección, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

9.- MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES LIMITADA A MIPYME: Esta convocatoria no es susceptible de limitación a MIPYME.

10.- REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES	DESCRIPCIÓN
1- CAPACIDAD JURIDICA	Ver pliego de condiciones
2- EXPERIENCIA	Ver pliego de condiciones
3- CAPACIDAD FINANCIERA	Ver pliego de condiciones
4- CAPITAL DE TRABAJO	Ver pliego de condiciones
5- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Ver pliego de condiciones

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

En el presente proceso de contratación no hay lugar a precalificación.

12.- CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Estudios y Documentos previos	5 DE NOVIEMBRE DE 2026	WWW.CONTRATOS.GOV.CO
Publicación del aviso de convocatoria pública	5 DE NOVIEMBRE DE 2026	WWW.CONTRATOS.GOV.CO
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	5 DE NOVIEMBRE DE 2026	WWW.CONTRATOS.GOV.CO
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	DESDE EL 5 HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2026	inquietudescienagadeoro@gmail.com OFICINA DE SECRETARIA PRIVADA, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 17 NO. 5-13 PARQUE PRINCIPAL
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	23 DE NOVIEMBRE DE 2026	WWW.CONTRATOS.GOV.CO
Publicación del Aviso Web (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	20 DE NOVIEMBRE DE 2026	WWW.CONTRATOS.GOV.CO
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	24 DE NOVIEMBRE DE 2026	WWW.CONTRATOS.GOV.CO
Publicación del pliego de condiciones definitivo	24 DE NOVIEMBRE DE 2026	WWW.CONTRATOS.GOV.CO
Audiencia de asignación de Riesgos	25 DE NOVIEMBRE DE 2026 3:00 P.M.	OFICINA DE SECRETARIA PRIVADA, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 17 NO. 5-13 PARQUE PRINCIPAL

Presentación de Observaciones al pliego de condiciones definitivo.	25 DE NOVIEMBRE DEL 2026	VER SECCIÓN DE COMUNICACIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	26 DE NOVIEMBRE DE 2026	WWW.CONTRATOS.GOV.CO
Plazo máximo para la expedición de Adendas	27 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 7:00 PM	WWW.CONTRATOS.GOV.CO
Fecha de cierre	3 DE DICIEMBRE DE 2026 8:00 A.M.	OFICINA DE SECRETARIA PRIVADA, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 17 NO. 5-13 PARQUE PRINCIPAL
Publicación del informe preliminar	11 DE DICIEMBRE DE 2026	WWW.CONTRATOS.GOV.CO
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	DEL 14 AL 18 DE DICIEMBRE DEL 2026	WWW.CONTRATOS.GOV.CO
Publicación del informe final	21 DE DICIEMBRE DEL 2026	WWW.CONTRATOS.GOV.CO
Audiencia de adjudicación y/o declaratoria desierta	22 DE DICIEMBRE DEL 2026 10:00 A.M.	OFICINA DE SECRETARIA PRIVADA, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 17 NO. 5-13 PARQUE PPAL.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	22 DE DICIEMBRE DEL 2026	WWW.CONTRATOS.GOV.CO
Firma del Contrato	DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LEY	WWW.CONTRATOS.GOV.CO
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LEY	OFICINA DE SECRETARIA PRIVADA, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 17 NO. 5-13 PARQUE PRINCIPAL
Aprobación de garantías	DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LEY	WWW.CONTRATOS.GOV.CO

13. LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGOS: El proyecto de pliegos de condiciones de esta contratación podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública: www.contratos.gov.co , desde el **5 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

Las observaciones a los pliegos de condiciones deberán hacerse dentro del término que en ellos se establece, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.4.del Decreto 1082 de 2015, a través del correo electrónico inquietudescienagadeoro@gmail.com y como lo establece el pliego de condiciones.

Para constancia se firma en el Municipio de Ciénaga de Oro - Córdoba, a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2026.

Atentamente,

ALEJANDRO MEJÍA CASTAÑO
ALCALDE
MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO

Proyectó Jurídicamente: Arrazola abogados Asociados y Consultores SAS - Asesores Externos.